

ESEADE

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO ESEADE (DISPOSICIÓN del Rector N° 03/10)

Art. 1º - El Consejo Académico está integrado por los miembros que establece el Estatuto Académico de ESEADE. El Rector convoca y preside las sesiones. En su ausencia es reemplazado por el Vicerrector. El Secretario Académico actuará como secretario del Consejo Académico.

Art. 2º - El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias mensuales durante el año lectivo.

Art. 3º - Las atribuciones del Consejo Académico se encuentran descriptas en el Estatuto Académico del Instituto Universitario ESEADE.

Art. 4º - Quienes ocupen el cargo de consejeros deberán cumplir con la obligación de asistir a todas las sesiones a las que fueren citados y no retirarse de las mismas, a menos que exista causa justificada debidamente comunicada al Rector.

Art. 5º - Todo asunto o proyecto, que podrá ser presentado por cualesquiera de los miembros del Consejo Académico, podrá pasar por dos discusiones, la primera en general y la segunda en particular. De haber acuerdo en el cuerpo se podrá hacer un tratamiento unificado.

Art. 6º - Las votaciones del Consejo Académico podrán ser nominales o por signos inequívocos.

Art. 7º - Para sesionar válidamente, el Consejo Académico requiere la presencia de la mayoría de sus miembros.

Art. 8º - Para las resoluciones del Consejo Académico es necesaria la mayoría absoluta de los votos positivos del total de sus miembros. Siempre que haya empate, el voto del presidente tendrá un valor doble.

Art 9º - El Consejo Académico podrá establecer comisiones que preparen informes sobre cuestiones a tratar. Dichas Comisiones serán coordinadas por un miembro del Consejo Académico y podrán estar constituidas por otros miembros del Consejo Académico o por invitados especiales.